

Cuando ésta mi vida actual se acabe, y empiece la eterna, y conciente de que el destino no se deja atar con una rubrica, ni apaciguar con juramentos, y que si no se desea respetar estas, MI UNICA y ULTIMA voluntad, será la humanidad la única heredera, hago el presente:

TESTAMENTO O VOLUNTAD DE ALBERTO CONSTAIN MEDINA

Quito, 20 de Octubre de 2004

Para mis queridos hijos:

Dora Constain Salazar
Alicia Constain Salazar
Fiona Constain Cenzano
Alberto Constain Cenzano

DISPONGO QUE

ESTA ES MI ULTIMA VOLUNTAD:

Pido que la siguiente declaración se tenga en cuenta y sea respetada como una clara y fiel expresión de mi ULTIMA y UNICA voluntad, manifestada libremente, a mi edad actual de ochenta (80) años, en plena capacidad legal y en pleno uso de mis facultades mentales y físicas para hacerlo.

TENGAN TODOS MIS SERES QUERIDOS LA SEGURIDAD DE QUE CON MI PARTIDA -DESCANSE CON LA PLENA SATISFACCIÓN DE HABER CUMPLIDO DURANTE MI PASO POR MI VIDA, CON MIS DEBERES CON DIOS, CON MIS HIJOS, Y CON LOS HOMBRES-

Quince (15) días después de mi fallecimiento, cada uno de mis cuatro (4) hijos arriba mencionados, recibirá de mi asistente en Quito señorita PATRICIA RUIZ MIRANDA con esta carta final y confidencial que solo yo he conocido hasta su apertura para que ustedes sigan mi voluntad e instrucciones, carta que he guardado en mi escritorio de la ciudad de Quito, Ecuador, en sobre cerrado y lacrado para cada uno de mis hijos, pudiéndola modificar en vida y de nuevo, cuantas veces lo considere necesario o las circunstancias que cambien situaciones ya finiquitadas lo ameriten, hasta el último días antes de mi fallecimiento si esto me fuera posible. Cada carta esta firmada de mi puño y letra y además puesta en cada una de sus hojas mi huella digital del dedo índice de mi mano derecha, para que nadie ponga en duda mi voluntad y ESTA SE CUMPLA textualmente.

Esta partida definitiva me da la independencia o libertad necesaria para expresarle a cada ser querido que en vida los quise mucho, prevaleciendo siempre la felicidad de mis hijos antes que la mía, como efectivamente lo hice, y por ese mismo cariño, aconsejarles



lo que creo más conveniente que hagan con bienes que provenientes de mi trabajo honesto de toda una vida de lucha comenzada desde los 13 años, sin descanso, arduo y feliz, les dejo.

Los bienes dejados por partes iguales a cada uno de mis cuatro (4) hijos exactamente en un 25%, para cada uno, pertenecen a las siguientes sociedades:

(Ver asteriscos)

***SOEXVE** (holding propietario de los bienes raíces del Grupo en Colombia.

***CONSTAINS.A.** de Panamá

FERNANDO DE CASTRO (In-Bond Internacional en Cali)

COLOMA LTDA. de Bogota y Armenia (fabricantes de licores)

TRILLADORA FUSAGASUGA LTDA. Beneficiadora, maquiladora y productora de café.

LICORES DE COLOMBIA LTDA. (almacén In-Bond en el aeropuerto de Medellín)

Y dos almacenes de productos nacionales en el aeropuerto Eldorado parte publica.

IN-BOND LICORES DE COLOMBIA LTDA. (In-Bond de Cali y Buenaventura)

***MERCANTIL LICORES S.A.** propietaria únicamente de mi vehículo en Quito.

***FINANCIERA VENEZOLANA S.A.** de Panamá, propietaria mayoritaria y acreedora de **LICORESA** en Ecuador..

NO EXISTEN MAS SOCIEDADES EN NUESTRO GRUPO, salvo las que ya son propiedad de Dora Lucía y Alicia Constain Salazar, denominada Comercial de la Sierra S.A, propietaria a su vez del 50% de las acciones de SOEXVE, y de Fiona y Alberto Constain Cenzano, denominada Comercial de los Rios S.A., propietaria a su vez del otro 50% de las acciones de SOEXVE. Estas dos sociedades, son las únicas propietarias cada una del 50% de las acciones de SOEXVE. Si existiera alguna diferencia en el numero de acciones de cada uno, deberá tenerse en cuenta que Soexve, o las sociedades propietarias de ésta, en conjunto, son las únicas propietarias de Soexve, por partes iguales y exactas para cada uno de mis 4 hijos.

***FINANCIERA VENEZOLANA S.A.** Esta sociedad, así como Licoresa, principal accionista y acreedora de LICORESA del Ecuador, pertenece en mas de un 80% a mis herederos en la proporción dicha, según las acciones que en el sobre de cada uno encontrara, y cuyo monto exacto no se conoce, debido a la compra permanente que hago de acciones de otros socios, estos a su vez, socios de LICORESA.

Este grupo de acciones se deja asegurado, en forma tal para que no pueda ser interferida su buena marcha por ninguno de mis hijos, debiendo siempre primar la armonía entre mis cuatro hijos, pues si se dividieran en dos grupos, ninguno haría la mayoría del 51% en Licoresa, sin unirse a un grupo particular de otros accionistas de la misma. Esta disposición la considero un seguro para la armonía que en todo debe primar por parte de mis hijos.



***SOCIEDAD EXPORTADORA Y FINANCIERA VENEZOLANA Soexve (EMA) C.A.**

Esta sociedad pertenece un 50% a las sociedades panameñas: Comercial de la Sierra S.A., la cual a su vez pertenece por iguales partes a mis hijas Dora Constain Salazar y a Alicia Constain Salazar y el otro 50% a COMERCIAL DE LOS RIOS S.A. la cual a su vez pertenece por iguales partes a mis dos hijos Fiona Constain Cenzano y Alberto Constain Cenzano.

En este momento se esta buscando la mejor firma de abogados en Caracas para que se encarguen de mantener la vigencia de SOEXVE en Caracas, así como de todos los cambios necesarios conforme a las leyes de Venezuela.

Es propietaria de todos los bienes raíces en Colombia, entre estos, varios lotes en La Calera en Bogota. Un conjunto de estos se denomina Urbanización La Suiza, cuyos planos están hechos por mi arquitecto en Quito, Arq. Claudio Burbano De Lara. Aconsejo desarrollarla, venderla y repartir el producto de su venta entre mis hijos.

Es además propietaria de un globo de terreno de aproximadamente 17 hectareas en Saldaña, Tolima, denominado **RANCHO SALDAÑA**, el cual esta arrendado según contrato de arrendamiento en poder de Carlos Procel a Marco T. Padilla. Se aconseja su venta y repartición en 4 partes del capital.

***VEHÍCULOS.**-Los siguientes vehículos, son propiedad de MERCANTIL LICORES S.A. y de Alberto Constain Cenzano:

Un automóvil Mercedes Benz color blanco 1.999 a mi servicio en Quito

Un automóvil MERCEDES BENZ gris en Guayaquil. a nombre de Alberto Constain Jr.

No existen en Ecuador mas vehículos de mi propiedad y por partes iguales a mis hijos.

***CONSTAIN S.A.** Lloyd's TSB Bank de Miami. Es el centro solo de la Cuenta Corriente, ya que en el momento ya no hay inversiones que controle este banco, sino la mera cuenta corriente donde se mantienen los fondos para financiar a LICORESA en la compra de facturas (factoring).

Constain S.A. es la dueña de las propiedades, muebles, enseres en Ecuador.

Los abogados de todas las sociedades en Panamá son: Alfaro Ferrer, Ramirez & Aleman quienes se encargan de mantener la vigencia de esta y otras sociedades panameñas, sus representantes legales y dignatarios así como de los cambios necesarios para éstas.

Se darán instrucciones a los abogados de Panamá para que a mi fallecimiento sigan las instrucciones de mis 4 hijos para el nombramiento y manejo a través de un Gerente General o Representante Legal y de una Junta o Consejo Directivo de cada sociedad, con las limitaciones que acuerden éstos, debiendo ser la principal de ellas, como existe en Soexve la de que se requiere de un 75% de los votos, para actos legales que modifiquen



sustancialmente el patrimonio del Grupo, en materia de adquisiciones o venta de bienes, o disposición de activos fijos y el circulante en Bancos.

SALDAÑA -MOLINO BAURA EN SALDAÑA, TOLIMA.- Para legalizar esta propiedad de la cual teníamos la posesión por 50 años sin títulos que nos acreditaran la misma, contratamos los servicios del Dr. John Bayona, quien, siguiendo un juicio de pertenencias ante el Juzgado respectivo, obtuvo el título de propiedad a nombre de Marco T. Padilla y Alberto Constain Medina, pro indiviso, el mismo que se protocolizo en la Notaria UNICA de Saldaña, Tolima quedando los dos mencionados como únicos propietarios del globo de terreno y edificaciones -[pro indiviso- de lo que se ha llamado por muchos años: Molino Baura,

Como según acuerdos privados y debidamente firmados entre Marco T. Padilla y Alberto Constain Medina, exceptuando las dos casas de habitación que se encuentran en el predio dicho, una de propiedad de Alberto Constain Medina y la otra de propiedad de Marco T. Padilla, se hizo entre las dos partes, amigablemente, la partición de las partes que quedan a partir de hoy, según acta confeccionada por el Dr. Bayona, y firmada por las partes, de propiedad exclusiva en un 30% mas o menos de Marco T. Padilla y en un 70% mas o menos, de Alberto Constain Medina, según plano que forma parte del Acta dicha, todo lo cual se protocolizara en notaria competente para que cada uno pueda hacer el título de propiedad de las partes de bodegas y edificaciones que le correspondieron en la partición respectiva.

En esta forma se cerro un capitulo de mi vida que tomo 50 años para obtener la propiedad legal y a nuestro nombre del Molino Baura, haciéndose justicia y pudiendo cerrarlo gracias únicamente a Dios que me ha protegido hasta en el ultimo detalle de mi vida, contando con que mi proceder en todos los casos ha sido justo y honorable.

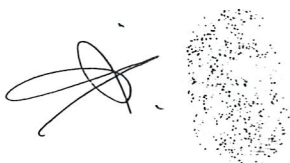
Con el fin de hacer rentable el 100% de esta propiedad, aconsejo a mis 4 hijos hacer los trabajos de mejoras necesarios en cada una de las bodegas que nos correspondieron, contando para ello con el consejo de Marco T. Padilla quien continuara vigilando como de costumbre nuestros activos en esa región.

JUICIOS VIGENTES A LA FECHA.-

BANCO DE BOGOTA.- Para cobrar perjuicios por incumplimiento de la compra de una hipoteca en Armenia. Este juicio esta a cargo de la Dra. Patricia Amado Honorarios pactados: 20% de lo que se obtenga en pago.

DIAN-ADUANA- Para recuperar el **robo de un embarque de cigarrillos** Marlboro. Este juicio está a cargo de la Dra. Patricia Amado. Honorarios pactados al 50% de lo que obtenga en pago.

DIAN-ADUANA.- Para recuperar el **robo cometido por funcionarios de la Aduana de Eldorado, de 2 contenedores y un lote de cigarrillos Marlboro de mercancías In-Bond de nuestra propiedad.** Este juicio ya ganado en su primera instancia ante el



Tribunal de Cundinamarca, y apelado por la Dían ante el Consejo de Estado, lo llevan los Drs. Joaquín Bernal padre e hijo. Honorarios fijos pactados a cuota litis.

ORIOI. CIA. DE VIGILANCIA.- Para recuperar el **robo de US\$100.000.00** realizado por uno de sus empleados vigilantes en la caja de Buenaventura. Este juicio lo lleva la Dra. Patricia Amado. Honorarios pactados al 50% del pago que se obtenga.

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.- Juicio ante el Consejo de Estado **para obtener el pago de los perjuicios causados por el cierre del In-Bond nacional de Eldorado**, ordenado a petición de la Gobernadora Leonor Serrano. Este juicio lo lleva el Dr. Paz de Medellín y ya fue ganado en dos instancias, faltando la ultima ante el Consejo de Estado. Honorarios pactados según carta que controla Alfredo Insignares de la oficina de Bogota.

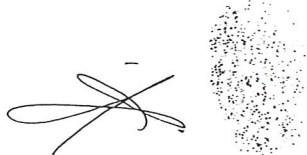
CUALQUIER OTRA SOCIEDAD O BIEN QUE POSTERIORMENTE EXISTA, FORME PARTE, o APAREZCA ENTRE MIS ACTIVOS, SIN ESTAR RELACIONADO EN ESTA VOLUNTAD, SE ENTIENDE QUE ES UNICAMENTE PROPIEDAD DE MIS 4 HIJOS POR IGUALES Y EXACTAS PARTES DEL 25% PARA CADA UNO.

SI EXISTIERA ALGUN ERROR O DESCUIDO EN LA REPARTICIÓN IGUALITARIA DE LAS ACCIONES DE CUALQUIERA DE ESTAS U OTRAS COMPAÑIAS O BIENES EN 4 PARTES IGUALES, ÈSTE ERROR O DESCUIDO, DEBERA SUBSANÁRSE AL MOMENTO DEL REPARTO DE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES. PARA QUE LA PROPIEDAD LEGAL SEA DE MIS 4 HIJOS, UNICAMENTE.

Las acciones o títulos de las sociedades que componen el Grupo, con la salvedad anterior, y que se encuentran expedidas a favor de los socios de éste, **quedan en un solo sobre cerrado y lacrado, a nombre de cada uno de mis hijos, debiendo revisar que a cada uno POR IGUAL le corresponda lo dispuesto y cumpla con mi voluntad aquí expresada y tenga en cuenta lo que dispongo en todo el texto de esta voluntad.**

Aquellas sociedades en las cuales yo he sido hasta ahora su representante legal con poderes plenos para firmar independientemente, después de mi muerte, pasaran a estar representadas temporalmente en la misma forma, y hasta que la **Junta de Socios, formada por mis 4 hijos**, organice la administración de los bienes en general, por mi hijo Alberto Constain Cenzano quien guardara con la honestidad y justicia que yo lo hubiera hecho y lo he formado, los bienes respectivos y cumplirá estrictamente mi voluntad aquí expresada.

Declaro que no tengo bienes que testar, dístintos de los aquí expresados en esta voluntad, que son para mis 4 hijos, así mismo, que no tengo ni sociedades de hecho, naturales o jurídicas ni de ninguna naturaleza con ninguna de las que en vida fueron mis esposas o cónyuges, ya que a mi fallecimiento, no tengo sociedad conyugal vigente con ninguna de mis dos esposas señoras YOLANDA SALAZAR y MARIA ALICIA (Malisa)



En las Juntas Directivas, o Directorios ni en ninguna de las empresas, deberán trabajar o participar como empleados, familiares, cónyuges, ni amigos íntimos de ninguno de mis 4 hijos.

Del producido mensual según balances de cada Empresa o del Grupo de estas, mensualmente se repartirá a los socios por iguales partes, una cuarta parte o (25%) de las ganancias si son aconsejablemente repartibles a manera de dividendos por su aporte en el valor del Grupo quedando la diferencia, o lo que se estime necesario para capital de trabajo de las empresas de éste.

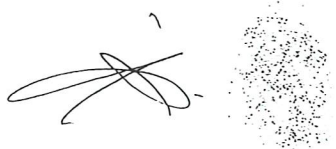
Los bienes raíces que no se requieran para el trabajo, podrán ser vendidos o conservados según lo disponga la **Junta de Socios** por mayoría de tres (3) de sus miembros y su producido repartido en un 100% entre los socios, salvo mejor conveniencia decidida por 3 de éstos.

ZONA FRANCA S.A. Esta sociedad constituida en Panamá, pertenece solamente a la Sra. Alicia Constain de Isaia, quien posee el 100% de las acciones que componen el capital de dicha sociedad. Con ella opera sus negocios en Miami y otros de su exclusiva propiedad **con la siguiente aclaración:**

ZONA FRANCA S.A., es la proveedora y financiadora de las existencias e inventarios de los negocios de IN-BOND INTERNACIONAL que el grupo tiene en Colombia, en cada una de las sociedades que para esta operación existen en dicho país según se detalla en esta carta. En los libros de cada compañía que haga negocios IN-BOND, hay saldos acreedores a favor de ZONA FRANCA S.A., los cuales NO pertenecen a Alicia Constain sino a los cuatro socios del Grupo, por lo cual la cuenta acreedora que figure en los libros de cada una de las compañías o sociedades que operan en Colombia, el IN-BOND Internacional, o aparezcan a favor de ZONA FRANCA S.A., como proveedora y acreedora, pertenecen por iguales partes a los cuatro (4) socios del Grupo.

En caso de liquidación de los IN-BOND internacional que en Colombia opera el Grupo, las cuentas a favor de ZONA FRANCA S.A., deberán ser pagadas a dicha firma y depositadas en la cuenta corriente que la misma tiene en el Lloyds TSB Bank de Miami, y el saldo se repartirá según lo acuerde la **Junta de Socios**.

Sobre esta aclaración y particular, existe una CARTA COMPROMISO, debidamente firmada ante notario (Cónsul de Colombia en la ciudad de Miami), por la Sra. Alicia Constain en la cual declara que los saldos acreedores a favor de Zona Franca S.A. que aparezcan en cualquiera de los negocios IN-BOND que explota en la actualidad el Grupo, en Colombia son de propiedad exclusiva de éste, y que además facilitara el cobro por vías legales si fuera el caso a través del representante legal de ZONA FRANCA S.A. o de un apoderado especial para este caso, si así se requiere por cualquier acción de orden legal que por cualquier circunstancia hubiera que tomar para obtener el pago contra cualquiera de las sociedades que componen el negocio IN-BOND



CENZANO, con quienes EN VIDA hice la partición o separación de bienes como lo dispone la Ley, suficientes éstos en lo que respecta al patrimonio personal de cada una, para que termine sus días en dignas circunstancias, renunciando tanto ellas, como yo, así como mis herederos de uno u otro matrimonio a cualquier derecho en los bienes de cualquiera de ellas..

Siendo mis cuatro hijos los únicos dueños de los bienes que constituyen su Grupo de familia, todos mayores de edad, confío en que tendrán la suficiente inteligencia para dejar a cada uno de nuestros colaboradores en las diferentes empresas, en el lugar de trabajo o responsabilidad en el cual se han desempeñado hasta ahora, mientras en consenso la **Junta familiar de Socios, o como en el caso de Licoresa el Directorio respectivo**, decidan si continúan explotando en común cada una o parte de estas sociedades o negocios, o los liquidan.


Dada la preparación e información de todo mi trabajo que sin reserva alguna le he dado permanentemente a mi hijo Alberto Jr., y por su buen juicio y honestidad que siempre le inculque, sugiero que sea nombrado Presidente de la **Junta familiar de Socios**, asumiendo las mismas funciones que yo tenía antes de mi partida, con iguales facultades de manejo administrativo que yo he ejercido en cada empresa, según esté estructurada cada una, conservando el orden y bienes, en la forma que actualmente esta dispuesto o **haciendo los cambios que en conciencia y consenso de todos o con un mínimo de tres (3) de mis hijos lo consideren mas aconsejable**. Para el efecto constituirán la **Junta Familiar de Socios** con reuniones periódicas y en sitios según las necesidades, para que por ACTA e instrucciones a terceros, acuerden y tracen la dirección del trabajo en cada frente.

Ninguno de mis hijos deberá asumir la representación legal de ninguna de las empresas, con excepción de SOEXVE y CONSTAIN S.A. cargo en el cual se debe dejar al gerente de cada una, gerente que no debe tener, bajo ninguna circunstancia, vínculos de familia ni amistad íntima con ninguno de mis hijos.

La marcha de los negocios de cada empresa, mientras por mayoría, no acuerden su liquidación, podrá conducirla u observarla sus dueños, a través de la **Junta de Socios, o Directorios respectivos** sin que esto dé derecho a intervención administrativa, personal o aislada de ninguno de los socios en ningún orden, sino a través de la persona designada para el manejo y la guía de cada empresa.

Toda opinión y/o concepto de manejo de uno o varios negocios, no debe manifestarse aisladamente, sino a través y dentro de la Junta Familiar de Socios o Directorio respectivo.

Las inversiones o modificaciones de los **ACTIVOS FIJOS y/o PASIVOS** que se quieran hacer, así como venta, compra, o participación en **OTRAS SOCIEDADES**, o de nuevos **BIENES RAICES**, solo podrá hacerse con el acuerdo de mínimo 3 de los socios, condición que debe constar en los estatutos de todas las sociedades presentes o futuras, según las instrucciones que al respecto se están dando a los abogados de cada sociedad.



internacional, detalladas en esta carta, para preservar así los derechos de los socios del Grupo, única y verdadera dueña de tales acreencias.

El Representante Legal de ZONA FRANCA S.A. (Alicia Constain Salazar) firmara además un poder especial a favor del abogado que se le indique, facultándolo para iniciar cualquier acción legal contra cualquiera de las compañías que en Colombia desarrollan la actividad IN-BOND y de las cuales es acreedora ZONA FRANCA S.A. con la condición de que los fondos obtenidos por la gestión de cobro que se lleve a efecto, sean depositados en la cuenta corriente de Zona Franca S.A, en el Lloyds TSB Bank de Miami como se indica anteriormente, o en cualquier otro que disponga la **Junta de Socios**.

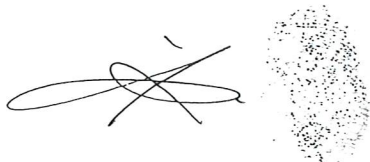
La Sociedad Exportaciones Eldorado Ltda. Propietaria de un local en el aeropuerto Eldorado de Bogota, esta cedida su explotación y administración según contrato existente a la fecha (el cual deberá respetarse en todo su texto) a Motta Internacional de Panamá, por lo cual éste paga una regalía mensual de US\$13.000.00 sujetos a aumento según los términos del contrato que rige este negocio. Esta suma se deposita mensualmente en la cuenta corriente CONSTAIN S.A. en el Lloyds TSB Bank de Miami.

Las reclamaciones que en juicios separados cursan ante la DIAN de Colombia por concepto de los contenedores y cigarrillos arbitrariamente confiscados o robados por funcionarios de dicha entidad, son en un 100% de propiedad del Grupo Constain, debiendo Motta Internacional, endosar los cheques que por dichos perjuicios llegaren a recibirse a la terminación de los juicios respectivos.

Las cuentas corrientes o en bancos, de sociedades del Grupo Constain, deberán llevar siempre dos (2) firmas sugeridas y autorizadas por un mínimo de tres (3) de los socios.

DISPOSICIONES ESPECIALES. Es mi voluntad efectuar algunas disposiciones especiales, las cuales a pesar de no ser yo dueño, si quiero que mis cuatro hijos contribuyan a cumplir mis deseos así:

PARA MI ESPOSA.- Maria Alicia (Malisa) Cenzano de Constain, le dejo por el termino de dos (3) años el uso, mas no el fruto (fructo) del Pent House No. 1301 del edificio Residencias Colon de Bogota con todos sus muebles, enseres y dotaciones, debidamente inventariados cada uno, es decir tal como lo dejo al faltar yo, (excepto algunos enseres de su propiedad, los cuales deberán ser debidamente firmados por ella y mis cuatro (4) hijos y conservando cada uno una copia como Acta de Entrega menos los objetos de propiedad personal de Malisa que igualmente deberán ser identificados hasta que la propiedad del departamento dicho, con sus muebles y dotación, por muerte durante el periodo dicho uso o derecho aquí concedido, o por renuncia del uso asignado, ésta retorne a sus cuatro únicos dueños, para ser la misma, con sus muebles y enseres vendida o repartidos en lotes iguales según lo acuerden los socios, y el producto de la venta del



inmueble, y/o muebles, repartido entre los socios o sus legítimos herederos si fuera el caso.

El derecho del uso del Pent House, concedido por el termino dicho a mi esposa Malisa Cenzano de Constain solo cesara por cualquiera de las siguientes razones:

- 1) Por muerte de la beneficiaria.
- 2) Por renuncia voluntaria al derecho de uso en la forma otorgada.
- 3) Por incumplimiento de una o varias de las restricciones anotadas.
- 4) Por dejación o abandono del Pent House, en cuyo caso los socios procederán a su liquidación en la forma antes dicha.
- 5) Por contraer nuevo matrimonio.
- 6) Mientras mi esposa ejerza el derecho de USO en la forma y tiempo concedido, los garajes, que existan en el momento de mi fallecimiento que estén al servicio de dicho departamento, se entenderán para el uso exclusivo de ésta propiedad y del beneficiario del uso hasta el vencimiento o extinción del mismo.

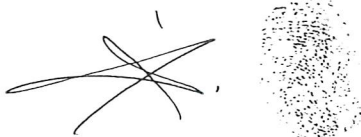
DISPOSICIONES ESPECIALES.-

A MIS HERMANAS NELLY y STELLA CONSTAIN si me sobreviven, les dejo a cada una la suma de US\$.10.000.00 (diez mil DOLARES) y mis agradecimientos por el cariño que me dieron durante mi vida en este mundo que afortunadamente, he dejado ya.

A PATRICIA RUIZ MIRANDA. Si me sobrevive, le dejo la suma de US\$.15.000.00 (quince mil dólares) además de mi eterno agradecimiento por tantos años de soporte y apoyo incondicional que en forma tan leal me dio durante los difíciles años que pasé en Ecuador para salvar y afianzar la empresa LICORESA S.A., lo cual y así quiero que lo entiendan mis hijos, no me habría sido posible lograrlo de no haber sido por su compañía incondicional, dignidad, capacidad y honestidad como funcionaria ejemplar en todo, pero principalmente por su lealtad a toda prueba. Muchas gracias Patricia y por favor siga acompañando con iguales cualidades a mis hijos, y a la empresa Licoresa a la cual usted pertenece como otros compañeros que con su trabajo adquirieron con fe en el futuro, acciones de LICORESA, apoyo que en especial le pido le guarde a mi hijo a Alberto Jr. Para el cual le pido la misma lealtad, capacidad y cariño que me guardo a mi, así como a mis hijas Dorita, Fiona y Alicia y que de igual manera ninguno de mis hijos deje de guardarle a usted la confianza, cariño, agradecimiento y respeto que yo le guardé siempre a usted. Dios la bendiga y la conduzca por el resto de sus días de vida.

A MI HERMANA GENOVEVA DE CONSTAIN si me sobrevive, le dejo US\$5.000.00. Sobran palabras para agradecerle su compañía de hermana verdadera.

AL SR. CARLOS PROCEL. o a su viuda, si me sobreviven, les dejo US\$ 5.000.00. No tengo palabras para agradecerle su compañía en tantos años de trabajo a mi lado. No olvido cada instante de estos.

A handwritten signature consisting of several overlapping loops and a circular stamp or fingerprint impression to its right.

PARA MARIA TERESA PACHON.- Si me sobrevive, le dejo la suma de US\$.2.500.00 y mis agradecimientos por los años de compañía que me prestó como empleada de mi residencia, tiempo durante el cual se desempeñó con toda lealtad y cariño por los míos.

PARA SERAFIN ROBLES.- Si me sobrevive, le dejo la suma de US\$.2.000.00 (dos mil dólares) con mis agradecimientos por tantos años de leal compañía a mí y a los de más miembros de mi familia, toda la cual estoy seguro comparte conmigo este sentimiento.

Sobran palabras para agradecer a los anteriormente mencionados y a todos aquellos que no menciono aquí, mis agradecimientos por su leal compañía de tantos años en el trabajo que me tocó desarrollar. Así mismo les pido que con la misma lealtad y cariño sigan acompañando con sus luces, conocimiento de los negocios, lealtad y esfuerzo personal a todos los que de una forma u otra me acompañaron, como amigos, o colaboradores en cualquier empresa.

Estas partidas se pagaran en dólares de los Estados Unidos de América de los depósitos en la cuenta corriente que existe en el Lloyd's TSB Bank de Miami.

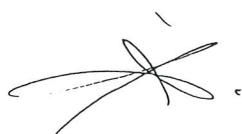
Le pido a mi hijo Alberto Jr. que personalmente, le haga entrega a cada uno, por cuenta de los legados anteriormente mencionados, la suma asignada así como transcribirle textualmente mis palabras de agradecimiento que en esta voluntad expreso a las personas dichas.

Aconsejo a mis hijos mantener **la unión familiar por encima de todo** así como en los negocios o empresas del Grupo en la forma dicha para que éstas mantengan el trabajo de todos los que en una u otra forma me han acompañado.

En relación con los bienes muebles o inmuebles que no se requieran para el trabajo, les aconsejo su venta y posterior repartición del 100% de su valor en 4 partes iguales para cada uno de ellos, así como cambios de una propiedad por otra entre ellos si esto fuera posible, o sino, venderlas y repartir su producido en la forma dicha.

Si por cualquier circunstancia, inspirados por la desconfianza, el egoísmo, la ambición y/o intrigas personales o de terceros y el desamor entre hermanos, no pudieran ponerse de acuerdo para continuar e incrementar en la forma sugerida los negocios existentes, les pido que guardando la máxima armonía mientras dure la liquidación de todos y cada uno de los bienes, sean estos repartidos de común acuerdo entre los 4 hermanos, o vendidos y repartido el 25% para cada uno, de lo que de éstos quedare líquido a disposición.

Cualquier PARTIDA DEUDORA QUE APAREZCA A CARGO DE CUALQUIERA DE MIS HIJOS EN LOS LIBROS DE cualquiera DE LAS



SOCIEDADES QUE COMPONEN EL GRUPO CONSTAIN, A LA FECHA DE MI FALLECIMIENTO LE SERA CONDONADA. ASI COMO LAS QUE ESTEN EN ESE MOMENTO A CARGO DE MI ESPOSA SRA. Ma. ALICIA CENZANO DE CONSTAIN.

ES ESTA, EN MI CONCEPTO, LA MEJOR FORMA DE PROCEDER CON LA CONTINUACIÓN DEL TRABAJO, O LIQUIDACIÓN DE ÈSTE, SEGUN EL PRESENTE LEGADO, SI MIS HIJOS QUIEREN RESPETAR MI VOLUNTAD, CONSEJOS e INSTRUCCIONES FINALES, SOBRE CÒMO DEBEN PROCEDER CON LOS BIENES DE USTEDES en empresas donde los haya, **DE LOS CUALES ESPERO HABER SIDO UN BUEN Y CORRECTO ADMINISTRADOR.**

INFORME DE NEGOCIOS.- En mi computadora personal, bajo las carpetas ACTIVIDADES 1 y ACTIVIDADES 2, están todos los negocios y asuntos o notas pendientes de resolver algún punto en particular. **De igual manera se deberá tomar nota de todo lo que según el estudio de las carpetas de mi computadora, deban de ser tomados en cuenta para la continuación del trabajo. Una vez limpiada esta, dispongo que mi computadora personal le quede a mi hijo Alberto.**

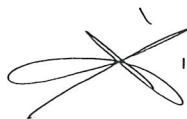
En el cajón derecho de mi escritorio en Bogota, se encuentran carpetas con documentos útiles para la continuación e información de los negocios que están a mi cargo.

En el primer cajón de mi escritorio en Quito, están objetos personales que les ruego disponer como mejor lo consideren, pues son mas que todo recordatorios y pertenencias en vida.

ACLARACIONES.- Estas disposiciones serán nuevamente impresas, firmadas y puestas en el sobre lacrado que para cada uno dejo, tan pronto como pueda hacerlo, pero en caso de faltar antes de lograr esta disposición, les ruego tomarlas textualmente como validas.

Se darán instrucciones a los abogados de Panamá para que a mi fallecimiento sigan las instrucciones de mis 4 hijos para el manejo a través de un Gerente General o representante legal, y una Junta de Familia o Consejo Directivo, con las limitaciones que acuerden éstos, debiendo ser la principal de ellas, como existe en Soexve la de que se requiere de un 75% de los votos, para hechos que modifiquen sustancialmente el patrimonio del Grupo, en materia de adquisiciones o venta de bienes, o disposición de activos fijos y el circulante en Bancos.

NEGOCIOS TEMPORALES.- mas Licoresa le adeuda a Financiera Venezolana S.A. la suma de US\$250.000.00 y FV a su vez le debe a CONSTAIN S.A. la misma suma, la cual Licoresa esta gestionando su pago para aumentar asi la capacidad de hacer factoring contando con este pago mas con la suma disponible actualmente en Constain S.A, para el mismo fin. De todo esto están enterados suficientemente el Sr. German Jara y la Sta. Patricia Ruiz.

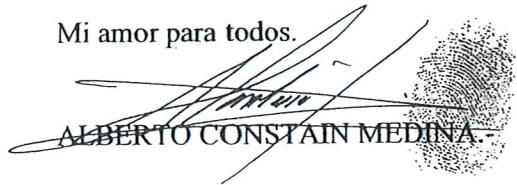


OTRAS PROPIEDADES EN ECUADOR.- Olvidaba detallar las propiedades raices del Grupofamiliar Constain o de mis 4 hijos y que se encuentran a nombre de CONSTAIN S.A.:

- 1) Apartamento y oficinas en el 5°. Piso del Edificio Alvarez Burbano situado en la Avenida Amazonas No. 239 en Quito.**
- 2) Apartamento No. 7-43 en el Edificio llamado Torre 2 del Hotel Hilton Colon en Guayaquil.**

El dinero, como en las minas de oro, se esconde la veta, pero con perseverancia vuelve a encontrarse.

Mi amor para todos.


ALBERTO CONSTAIN MEDINA